

Sobre el impuesto a las ganancias

Ante una nueva amenaza

Conocida la noticia sobre la intención del equipo que ocuparía el área económica, luego de asumir el gobierno del Dr. De La Rúa, en el sentido de que serían alcanzadas las cooperativas por el impuesto a las ganancias y, más allá de consideraciones doctrinarias que invalidan de derecho una iniciativa de esa naturaleza (ver pág. 473 Art. Gleizer), el Consejo de Administración de COOPERAR, en reunión extraordinaria, adoptó la decisión de impulsar el envío masivo de telegramas, dirigidos a personalidades y autoridades con responsabilidad directa o indirecta en la cuestión cuyo contenido fuera una clara manifestación contraria a la medida.

Fiel a su tradición de lucha, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos se abocó al tema de inmediato. Puso en disposición a todos sus cuadros, trabajó con las cooperativas adheridas y sumó a la protesta a una gran cantidad de instituciones sociales vinculadas a ellas, en especial a través de las filiales del Banco Credicoop Cooperativo Ltda. a lo largo y ancho de todo el país.

Al cierre de esta edición se contabilizaban más de 80.000 telegramas que expresan a las claras la disposición del movimiento cooperativo adherido al IMFC a defender con convicción sus legítimos derechos, apelando, como en otras históricas jornadas, a la base social de las cooperativas, parte fundamental del pueblo que produce con su trabajo todas las riquezas en la Argentina y que tan escasos beneficios recibe dada su inequitativa distribución.

Comunicado de cooperar

Contradiendo todo lo declamado durante la campaña electoral, la Alianza, buscando la necesidad del equilibrio fiscal y la reducción del déficit presupuestario, ha incluido en su carpeta de generación de Recursos la ampliación de sujetos imposables en el Impuesto a las Ganancias, llegando al horror de considerar a las Cooperativas como empresas privadas generadoras de hechos imposables por sus ganancias o utilidades, olvidándose totalmente de la esencia social del Cooperativismo y de su desapego al concepto de ganancias con fines netamente comerciales. Actitud ésta que EL COOPERATIVISMO RECHAZA Y CONDENA, fundamentado en las expresiones siguientes:

El Estado, a través del Ministerio de Economía, parece ignorar o no querer saber que el déficit fiscal obedece a razones bien definidas y conocidas, como ser:

1) El EXCESO en el Gasto Público.

2) La masa de empresas de categoría Grandes Grupos Económicos y otras, producto de Megafusiones, fenómenos económicos consecuencia de la globalización económica y social que vive en su etapa de transformación el mundo actual, y que aprovechando el vacío legal o la debilidad de la Legislación para contenerlas no PAGAN IMPUESTO A LAS GANANCIAS, a través de artilugios técnicos y legales como sería el caso de transferencia de recursos entre empresas del mismo grupo y/o transformaciones o reorganizaciones ficticias.

La ELUSION (Evasión Legal) aquí es tan grande que el Impuesto que pagarían las Cooperativas pasaría a ser insignificante comparativamente, y no observamos que en esta reforma impositiva se consideren estos casos.

3) La tremenda recesión económica y social, fenómeno o situación que reduce el poder adquisitivo del pueblo y que por lo tanto debilita la capacidad de consumo, trae como consecuencia que todas las EMPRESAS que venden o viven del Mercado Interno se vean perjudicadas por la retracción en sus ventas y por lo tanto la reducción de sus beneficios, elemento fundamental en la generación del Impuesto a las Ganancias. Todavía desconocemos las medidas que tomaría el Estado para Reactivar la Economía, generando empleo y así el efecto multiplicador de la economía crearía por sí solo la fuente de recursos necesarios para generar Ingresos Fiscales. Este fenómeno castiga particularmente a las PyMES, sector donde se encuentra incluido el 90% de las Cooperativas.

Pero el Estado en vez de profundizar la reforma tributaria en función de lo expuesto más arriba, que le permitirá aumentar su recaudación fiscal o encarar la reforma del Estado para recortar el Gasto Público y con ello producir el equilibrio presupuestario, busca el camino más fácil, que es ahogar a los verdaderos mártires de esta situación, que es el pueblo en su más pura expresión, como ocurre siempre, y que de alguna manera para poder subsistir y encontrar caminos que beneficien a sus comunidades buscan crear alianzas o asociaciones que las protejan y les permitan tener una vida digna. Ello dio origen a las cooperativas tanto de trabajo, como de consumo u otras.

El Estado parece no recordar, que las Cooperativas no nacieron para generar "GANANCIAS" en el más puro concepto comercial para beneficio de su "dueño", sino para con el aporte de sus asociados SUPLIR las funciones que debía cumplir el Estado en la prestación de servicios públicos básicos y necesarios para el desarrollo civilizado

prestación de servicios públicos básicos y necesarios para el desarrollo civilizado de las comunidades y en otras para buscar protegerse del salvaje mercado donde la competencia desleal hace pedazo el esfuerzo de los sectores más castigados como son los productores de la actividad primaria, olvidándose que estos en forma autónoma también pagan impuesto a las ganancias por el conjunto de sus utilidades.

Parece no darse cuenta que es muy diferente y muy difícil de confundir la definición de los conceptos de Ganancias y de Beneficios o Excedentes Cooperativos. Ganancias es todo incremento patrimonial que se origina por realizar actividades económicas autónomas o dependiente con beneficio para su propietario o titular de la empresa. Beneficio o excedente retornable es lo que obtiene la Cooperativa para repartir entre sus asociados en función de su participación en el Trabajo, Consumo o Producción. El Patrimonio Privado, producto de la ecuación "*Capital Inicial más Resultados*" es todo para beneficio de la empresa o propietario y en el caso de cesar su actividad en cualquier momento, gozará de todo ese producto.

Las Cooperativas en caso de cesar su actividad no reparten entre sus socios ese producto, sino que QUEDA DE PROPIEDAD DEL ESTADO en cualquiera de sus formas. Por lo que los beneficios que se capitalicen pasarían a pagar Impuesto a las Ganancias y luego si se disuelve la cooperativa serán de su propiedad lo que crea un absurdo total.

La Ley 20337 define muy bien los principios cooperativos y que nada tienen que ver con el derecho de propiedad privada que ejerce el empresario particular.

Todos estos conceptos fueron tomados en cuenta oportunamente por el Legislador cuando al definir en la Ley de Impuesto a las Ganancias las utilidades alcanzadas, EX-IME expresamente a las que obtengan las Cooperativas objetiva o subjetivamente, entendiendo que ellas cumplen una función social indiscutible con sus valores que son: Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad, y Solidaridad. Elementos estos INEXISTENTES en la actividad económica privada.

En su momento el Legislador se nutrió de antecedentes históricos básicos al respecto, como que en 1926 con la sanción de la Ley 11380 de Crédito Agrario ya se consagraban exenciones a favor del cooperativismo.

Esta novedosa concepción acerca de la naturaleza solidaria del acto cooperativo que quedaría plasmada hace cuarenta años con la Ley N° 20337, los legisladores advertían con lucidez anticipada una autentica incapacidad jurídica para "*LUCRAR*".

En 1980 con la DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL CONSEJO INTERCOOPERATIVO que dice "*No es la adopción de un tratamiento tributario preferencial lo que vienen requiriendo a los poderes públicos las cooperativas argentinas. Su reclamo sólo apunta a la eliminación de las situaciones de verdadera injusticia con que seriamente las afecta, tanto en el ámbito nacional como en las jurisdicciones provinciales, un régimen impositivo que desconoce la particular naturaleza de estas entidades*", a pesar del tiempo estos conceptos se mantienen vigentes y deben ser banderas que lideren la oposición a tal inaceptable propuesta del Estado.

Declaración de San Bernardo

Las entidades cooperativas, reunidas en la ciudad de San Bernardo, Partido de la Costa, con motivo del Xº Congreso de FACE y Primer Encuentro Interfederativo de Servicios para la Comunidad, declaran:

1) La Cooperativa no es otra cosa que la agrupación solidaria y democrática de los socios-usuarios, organizados para prestarse a sí mismos determinados servicios. No es posible, sin forzar el razonamiento, aplicar a esta forma organizativa un gravamen que desde su origen y por sus antecedentes y fundamentos, estuvo y está dirigido exclusivamente a las actividades guiadas por propósitos de lucro.

2) El tratamiento tributario tradicionalmente dispensado a las Cooperativas –de no gravarlas con el Impuesto a las Ganancias- no constituye una franquicia o liberalidad del legislador, sino que es el reconocimiento de la naturaleza de servicio social, solidario y no lucrativo, investido por estas entidades.

3) El acto Cooperativo “*no implica operaciones de mercado*”, sino la realización de un servicio social.

4) El excedente cooperativo no es una “*ganancia*”, sino que el retorno a los asociados deviene como la obligación legal de reinvertir o devolver lo percibido por la Cooperativa, como meros excesos de previsión en el precio del servicio utilizado. Del mismo modo, representa para el asociado un beneficio que contribuye a mejorar su calidad de vida, propendiendo a su vez a generar una mayor actividad económica con sus consecuentes ventajas, posibilitando a la Entidad cumplir con su función social para la cual fue creada.

5) POR ELLO MANIFESTAMOS NUESTRO MAS ENERGICO RECHAZO A CUALQUIER INTENTO DE GRAVAR CON EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO A NUESTRAS INSTITUCIONES COOPERATIVAS.

En San Bernardo, provincia de Buenos Aires,
a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

Documento firmado por:

Ctdor. Juan Carlos Fissore, Presidente de COOPERAR;
Agrim. Carlos Weirich, Presidente de FACE;
Dr. Ricardo López, Presidente de FAESS;
Sr. Antonio Skara, Presidente de CADEGAS;
Dr. Adalberto Bóccoli, FECOTEL;
Dr. Jorge Ely, Presidente de FEMICAP;
Sr. Adolfo Mandolesi, Presidente de FENCAP;
Dr. Rubén Martínez, Presidente de FESCOE;
Sr. Raúl Guelman, Presidente del Banco Credicoop Coop. Ltda.